



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "RIO TIGRE"

Acuerdo Ministerial No.- 193 del 27 de Octubre del 2000

Registro Oficial No.- 96 del 05 de Enero de 1920

RIO TIGRE-PASTAZA-ECUADOR



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Puyo, a los cuatros días del mes de Enero del año 2016, celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES por una parte el señor Franklin Manuel Mayancha Ushigua con cédula de ciudadanía No. 1600427056, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO A.D. PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE**, y por otra parte la Lcda. Ruth Guadalupe Andrango Granda con cédula de ciudadanía No 160043868-1 en calidad de **CONTRATADA**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 70 de las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural literal o) manifiesta la designación de un secretario-tesorero, dando cumplimiento a lo establecido, se ha procedido a contratar a la Lcda. Ruth Guadalupe Andrango Granda.

SEGUNDA: OBJETO.- La contratada prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de SECRETARIA- TESORERA, la misma que cumplirá con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto de la Junta Parroquial Rural en cualquier institución bancaria del país, en la misma que se registrará su firma conjuntamente con el Presidente de la Junta;
- b) Mantener una cuenta corriente aperturada a la orden de la Junta Parroquial Rural en cualquier institución bancaria del país, en la misma que se registrará su firma conjuntamente con el Presidente de la Junta;
- c) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente previa autorización del Presidente de la Junta en funciones;
- d) Será responsable de enviar toda la información de los gastos al Ministerio de Finanzas forma mensual.
- e) Actuar como secretaria en las sesiones de la Junta Parroquial Rural y de la Asamblea Parroquial a las que asistirá con voz informante pero sin voto;
- f) Elaborar la convocatoria a sesión tanto de la Junta Parroquial Rural como de la Asamblea Parroquial conjuntamente con el Presidente;
- g) Entregar la convocatoria a sesiones al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- h) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Parroquial Rural y de la Asamblea Parroquial;

Oficinas de Coordinación, Shell calle; María Navarro s/n y Zulay.

Telefax: (03) 2 796531 Cel: 099341911 Mail: jpriotigre@yahoo.es www.riotigre.gob.ec

RIO TIGRE - PASTAZA - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "RIO TIGRE"

Acuerdo Ministerial No.- 193 del 27 de Octubre del 2000

Registro Oficial No.- 96 del 05 de Enero de 1920

RIO TIGRE-PASTAZA-ECUADOR



- i) Conferir copias certificadas que sean legales y correctamente solicitadas de los documentos que reposen en los archivos de la Junta Parroquial Rural, previa la autorización del Presidente de la Junta;
- j) Difundir a través de los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles la convocatoria a la Asamblea Parroquial en los lugares públicos, notorios y poblados de la Junta Parroquial, al menos con ocho días de anticipación;
- k) Manejo adecuado del archivo de la institución parroquial.
- l) Será responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la junta;
- m) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

TERCERA: REMUNERACIÓN.- El sueldo que percibirá la contratada será de acuerdo a la remuneración básica Unificada establecida en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0169, el valor de \$733,00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS), más todos los beneficios de ley.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración del siguiente contrato será desde el 04 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2016.

QUINTA: HORARIO.- La contratada se sujetará al siguiente horario: de Lunes a Viernes de 08:00 a.m., a 13:00 p.m. y de 14:00 a 17:00 p.m.

SEXTA: BENEFICIOS.- La contratada gozará de todos los beneficios estipulados por la Ley.

SEPTIMA: TERMINACIÓN.- Acorde con lo determinado en la cláusula cuarta de este contrato el mismo terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa; además por cualquier otra causa imputable al CONTRATO, sin embargo podrá renovarse de así convenir los intereses mutuos.

OCTAVA.- DECLARACIÓN.-

La contratada, declara bajo juramento que no se encuentre en mora con el Gobierno Nacional, Las Municipalidades, los Consejos Provinciales, el Servicio de Rentas Internas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Agencia de Garantías de Depósitos, Banco Central del Ecuador, Banco Ecuatoriano de Vivienda, las instituciones con el cincuenta por ciento o más con recursos públicos y en general con cualquier entidad u organismo del Estado; no es deudor del Estado por

Oficinas de Coordinación, Shell calle; María Navarro s/n y Zulay.

Telefax: (03) 2 796531 Cel: 099341911 Mail: jpriotigre@yahoo.es www.riotigre.gob.ec

RIO TIGRE - PASTAZA - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "RIO TIGRE"

Acuerdo Ministerial No.- 193 del 27 de Octubre del 2000

Registro Oficial No.- 96 del 05 de Enero de 1920

RIO TIGRE-PASTAZA-ECUADOR



contribución o servicios que tenga un año exigible y no se encuentra en incapacidad civil judicialmente declarada.

LA CONTRATADA, declara que no se encuentra empeñando otro cargo público, así como no ejerce ninguna dignidad de elección popular.

LA CONTRATADA, declara que no mantiene en contra de las instituciones, entidades y organismos del Estado, acciones judiciales iniciada con anterioridad a la fecha de la presente contratación, por lo que no se encuentra impedido de celebrar este tipo de contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA.- En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Ambato.

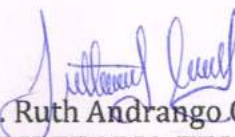
De no existir acuerdo, o de existir un acuerdo parcial, las partes convienen en someterse a la decisión de los jueces competentes de la ciudad de Puyo.

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la ciudad de Puyo, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciséis en original y copia de igual tenor y efecto.

ENTIDAD CONTRATANTE

LA CONTRATADA


Sr. Franklin Mayancho
**PRESIDENTE DEL G.A.D
PARROQUIAL DE RIO TIGRE**


Lcda. Ruth Andrango Granda
SECRETARIA-TESORERA

Oficinas de Coordinación, Shell calle; María Navarro s/n y Zulay.

Telefax: (03) 2 796531 Cel: 099341911 Mail: jpriotigre@yahoo.es www.riotigre.gob.ec

RIO TIGRE - PASTAZA - ECUADOR